



# GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

## SEGUNDA SECCION DE LA PROVINCIA QUILLACOLLO - COCHABAMBA

" Sipe Sipe Construyendo Nuestra Futura "



### DECRETO MUNICIPAL No. 6/2.024

REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 23/2024

“LEY MUNICIPAL DE ALIANZA PÚBLICO – PRIVADAS, PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SIPE SIPE”

FELIX MARIO GALARZA ALA  
ALCADE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

#### VISTOS:

Que, la LEY MUNICIPAL N° 23/2024, “LEY MUNICIPAL DE ALIANZA PÚBLICO – PRIVADAS, PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SIPE SIPE”, La presente Ley Municipal tiene por objeto, establecer el marco jurídico para la regulación y constitución de la Alianza Publico Privada, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación legal en el país.

Que, según Informe Técnico con CITE: CITE: GAMSS – J.J.D.D/N°08/2024 de fecha 04 de julio de 2024, con REF: INFORME REGLAMENTO A LA: “LEY MUNICIPAL N° 23/24 DE ALIANZAS PUBLICO – PRIVADAS, PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SIPE SIPE”, elaborado por Abg. Eliana Mareño Lancea - JEFA JURIDICO DE DESPACHO DEL G.A.M.S.S., Por lo que concluye y recomienda a su autoridad, remitir el presente informe y el Proyecto Reglamentario a la Dirección de Asesoría Legal a efecto de valorar y analizar, siendo pasible a modificaciones o incorporaciones. Y por último, mediante Decreto Municipal dictado conjuntamente los Secretarios Municipales, se apruebe el Reglamento a la Ley Municipal N° 23/24 de fecha 11 de junio de 2024, de Alianzas Público – Privadas para el desarrollo del Municipio de Sipe Sipe. O salvo mejor criterio.

Que, según informe legal CITE: G.A.M.S.S./D.A.L./INF./N°0301/2024 de fecha 12 de julio de 2024, elaborado por Abg. William Fernández Vargas – PROFESIONAL JURIDICO II DEL G.A.M.S.S. por lo que concluye que la misma no contraviene a las normas vigentes y se enmarca en la Ley Municipal N° 23/2024. y RECOMIENDA a su Autoridad: Considere la aprobación del PROYECTO DEL REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 23/2024 “LEY MUNICIPAL DE ALIANZA PÚBLICO – PRIVADAS, PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SIPE SIPE”, que se encuentra anexada al presente informe legal, sea a través de Decreto Municipal conjuntamente con los secretarios en gabinete. O salvo mejor criterio de manera fundamentada decidir lo contrario, conforme a los antecedentes descritos en el presente informe.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece en su Artículo 283, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Qué, por disposición del numeral 4 párrafo 11, artículo 410 de la Constitución Política del Estado, es atribución de los órganos Ejecutivos de las Entidades Territoriales Autónomas, dictar y emanar decretos, reglamentos y demás resoluciones, como parte de su facultad ejecutiva

Que, el artículo 232 señala: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 308. I. El Estado reconoce, respeta y protege la iniciativa privada, para que contribuya al desarrollo económico, social y fortalezca la independencia económica del país. II. Se garantiza la libertad de empresa y el pleno ejercicio de las actividades empresariales, que serán reguladas por la ley.

Que, la Ley N° 031 MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION “ANDRES IBANEZ” En su Artículo 2. (Objeto). La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305. Asi mismo, el Artículo 3. (Alcance). El alcance de la presente Ley comprende lo siguiente: bases de la organización territorial del Estado, tipos de autonomía, procedimiento de acceso a la autonomía y procedimiento de elaboración de Estatutos y Cartas Orgánicas, regímenes competencial y

Dirección: Plaza Principal 30 de Abril de Sipe Sipe N° 78

Tel./Fax: (04) 4381932

Ama Súa

Ama Qulla

Ama Quella





FUN. 30.04.1900

# GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

SEGUNDA SECCION DE LA PROVINCIA QUILLACOLLO - COCHABAMBA

" Sipe Sipe Construyendo Nuestra Futura "



económico financiero, coordinación entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, marco general de la participación y el control social en las entidades territoriales autónomas.

Que, la Ley N° 482 LEY DE GOBIERNO AUTONOMOS MUNICIPALES el Artículo 16. (Atribuciones del concejo municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. 8. Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal.

Asimismo, el artículo 26 de la norma antes mencionada, establece que una de las atribuciones del Alcalde Municipal es su numeral 4 que indica: "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los secretarios Municipales.

Y otras normas conexas.

### POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y demás disposiciones conexas, en plena vigencia.

### EN GABINETE MUNICIPAL DECRETA:

### DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO. (APROBACIÓN).** – Se aprueba el Reglamento a la Ley Municipal N° 23/2024 "LEY MUNICIPAL DE ALIANZA PÚBLICO – PRIVADAS, PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SIPE SIPE", compuesta por IV TITULOS y 54 ARTICULOS, que se encuentra adjunto en anexo al presente Decreto Municipal y forma parte inseparable del mismo.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA (MODIFICACIÓN Y AJUSTE).**– El presente reglamento, podrá ser modificado o ajustado total o parcialmente, producto de la emisión de normas especiales que lo afecten o como producto de experiencia en su aplicación para mejorar y optimizar los procedimientos.

**SEGUNDA (CUMPLIMIENTO).**– Quedan encargados del cumplimiento del presente reglamento las Secretarías Municipales, Direcciones, Jefaturas y Unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe.

### REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Es dada, en gabinete del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, a los 12 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.



*Lic. Mario Vasquez Perez*  
CDA - 12 - EE70  
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO  
G.A.M. DE SIPE SIPE

*J. Mario Galarza Aza*  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

*Ing. Trifon Sanca B.*  
SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



Dirección: Plaza Principal 30 de Abril de Sipe Sipe N° 78

Tel./Fax: (04) 4381932

Ama Sua

Ama Qulla

Ama Quella





FUN. 30.04.1900

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

SEGUNDA SECCION DE LA PROVINCIA QUILLACOLLO

*"Sipe Sipe Construyendo Nuestro Futuro"*



## REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 23/2024 "LEY MUNICIPAL DE ALIANZA PÚBLICO – PRIVADAS, PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SIPE SIPE"

### TÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

**ARTÍCULO 1. (FINALIDADES).** El presente Reglamento tiene por finalidad:

- Contar con un mecanismo efectivo, eficiente y seguro para la Constitución de Alianza público privada del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe.
- Establecer las normas y condiciones que regulan la Constitución de Alianza Público Privadas, así como las obligaciones y derechos de los Actores Privados con el Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe.
- Establecer los mecanismos de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a los servicios implementados en la Constitución de la Alianza Público Privada.
- Procurar que, en la Constitución de Alianzas Público Privadas, se obtenga el mayor beneficio y el resguardo de los bienes del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe con eficiencia, eficacia y economía.

**ARTÍCULO 2. (DEFINICIONES).** Para efectos del presente Reglamento, además de las establecidas en la Ley Municipal N° 23/24 de fecha 11 de junio de 2024, se establecen las siguientes definiciones:

- Actor Privado.** - Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera con representación legal en el país, que participa como proponente inversor en la Constitución de la alianza Público privada.
- Boleta de Garantía.** - Es la emitida por cualquier entidad de intermediación financiera bancaria o no bancaria, regulada y autorizada por la instancia competente.
- Caso Fortuito.** - Obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, relativas a las condiciones mínimas en que la obligación debía ser cumplida (conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, restricciones emanadas por autoridad competente y otras).
- Error subsanable.** - Es aquel que incide sobre aspectos no sustanciales, sean accidentales, accesorios o de forma; que no afectan la legalidad ni solvencia de la propuesta o de los documentos para la formalización de la contratación.
- Fuerza Mayor.** - Obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide cumplimiento de la obligación (incendios, inundaciones, pandemia, endemia y otros desastres naturales).
- Garantía de cumplimiento del contrato.** - Tiene el objeto de garantizar el cumplimiento del Contrato de Alianza Público Privada, irrevocable, incondicional y a la vista, por un monto expresado, emitida por un banco del Sistema Financiero Boliviano a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe.
- Garantía a Primer Requerimiento.** - Es la emitida por una entidad de intermediación financiera bancaria o no bancaria, regulada y autorizada por la instancia competente.
- Indicadores de Desempeño.** - Es la previsión de los resultados a ser alcanzados en la ejecución del proyecto, por parte del Actor Privado, mediante indicadores específicos, medibles, alcanzables, relevantes y programables, determinación de indicadores requerirá la fijación de los medios de verificación que permitan objetividad en la evaluación continua.
- Póliza de Seguro de Caución a Primer Requerimiento.** - Es la emitida por una empresa aseguradora, regulada y autorizada por la instancia competente.
- Mantenimiento.** - Conjunto de actividades encaminadas a la prevención, conservación y reparación de los bienes y/o servicios otorgados bajo la modalidad de alianza público privada que asegura óptimas condiciones de funcionamiento.
- Resolución Administrativa de Aprobación de las Especificaciones Técnicas.** - Es el Acto Administrativo, que aprueba el las Especificaciones Técnicas, suscrito por el Máximo Representante de la Unidad Solicitante (Secretarías Municipales).
- Plazo.** - Lapso de tiempo determinado para la vigencia de la Alianza Público Privada.



Dirección: Plaza Principal 30 de Abril de Sipe Sipe N° 78

Tel./Fax: (04) 4381932

*Ama Sua*

*Ama Quilla*

*Ama Quella*





FUN. 30.04.1900

# Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe

SEGUNDA SECCION DE LA PROVINCIA QUILLACOLLO

*"Sipe Sipe Construyendo Nuestro Futuro"*



- m) **Orden de Inicio.** - Es el comunicado oficial que realiza el Supervisor al Actor Privado, a través del cual se instruye de manera expresa el inicio de actividades. Esta Orden marca, también, el inicio del plazo contractual.
- n) **Especificaciones Técnicas.** - Son los términos de referencia, condiciones, lineamientos y bases, sobre las cuales se estructura un proyecto de Alianza Público Privada a Iniciativa Pública.
- o) **Unidad Solicitante.** - Es la unidad que identifica el interés público y la necesidad de conformar una Alianza Público Privada. Propone y elabora el Proyecto, que por sus características puede ser viable bajo la modalidad de Alianzas Público Privada a Iniciativa Pública.
- p) **Unidad Encargada y/o equipo técnico.** - Es la unidad conformada por memorándum de designación, emitida por las Secretarías Municipales que corresponda; quienes deberán revisar y evaluar el proyecto presentado por el Proponente Inversor para la Constitución de Alianza Público Privadas a Iniciativa Privada.
- q) **Equipo Técnico y Administrativo.** - Verifica la consistencia del Proyecto en la Etapa de Evaluación de Criterios Técnicos, sea a iniciativa pública y/o privada.
- r) **Comisión de Evaluación.** - Son los responsables de verificar y evaluar las propuestas presentadas por el/los Actor (es) Privado (s) conforme a convocatoria externa. La Comisión de Evaluación está constituida por la Unidad Solicitante y la Unidad Técnica.
- s) **Área Legal.** - Es la unidad organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, encargada de proporcionar asesoramiento legal y atender los asuntos jurídicos en el desarrollo e implementación de una Alianza Público Privada.

## CAPÍTULO II

### PARTICIPANTES DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADAS

**ARTÍCULO 3. (PARTICIPANTES).** Forman parte del Proceso de Implementación y Desarrollo de una Alianza Público Privada, en las Modalidades: Iniciativa Pública e Iniciativa Privada, las siguientes:

#### 1. Alianza Público Privada a Iniciativa Pública

- a) Máxima Autoridad Ejecutiva
- b) Máximo Representante de la Unidad Solicitante (Secretarías Municipales)
- c) Unidad Solicitante
- d) Equipo Técnico y Administrativo
- e) Área Legal
- f) Comisión de Evaluación
- g) Supervisor y/o Fiscal

#### 2. Alianza Público Privada a Iniciativa Privada

- a) Máxima Autoridad Ejecutiva
- b) Secretaría Municipal Administrativa/Técnica
- c) Unidad Encargada y/o equipo técnico
- d) Área Legal
- e) Supervisor y/o Fiscal

**ARTÍCULO 4. (FUNCIONES).** I. Dentro el proceso de Implementación y Desarrollo de una Alianza Público Privada, las partes intervinientes, tienen las siguientes funciones:

#### 1. MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA:

- a) Autorizar a través de Resolución Expresa, el inicio del proceso de Constitución de Alianza Público Privada a la Unidad Solicitante, la misma se enmarque en los principios y disposiciones establecidas en el presente reglamento y la Ley.
- b) Solicitar al Concejo Municipal la Aprobación del Contrato de Constitución de Alianza Público Privada.
- c) Suscribir Contratos de Constitución de Alianza Público Privada, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.



Dirección: Plaza Principal 30 de Abril de Sipe Sipe N° 78

Tel./Fax: (04) 4381932

*Ama Sua*

*Ama Quilla*

*Ama Quella*





FUN. 30.04.1900

# Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe

SEGUNDA SECCION DE LA PROVINCIA QUILLACOLLO

*"Sipe Sipe Construyendo Nuestro Futuro"*



- d) Instruir la publicación de los proyectos identificados de Interés Público para conformar Alianza Público Privada a través de la Pagina Web oficial, gaceta municipal, redes sociales u otros medios de comunicación del Gobierno Autónoma Municipal de Sipe Sipe.

## 2. MAXIMO REPRESENTANTE DE LA UNIDAD SOLICITANTE (Secretarías Municipales):

- Realizar el seguimiento de la Constitución de Alianza Público Privada, que se realice en su Ámbito de Competencia.
- Conformar mediante memorándum de designación al Equipo Técnico y Administrativo.
- Aprobar mediante Resolución Administrativa las Especificaciones Técnicas.
- Elaborar y publicar la Convocatoria Externa, para la búsqueda de proponentes inversores interesados en constituir Alianza Público Privadas.
- Recepcionar propuestas dentro los términos establecidos en las Especificaciones Técnicas.
- Conformar y Designar a la Comisión de Evaluación en la modalidad de Alianza Público Privada a Iniciativa Pública.
- Aprobar mediante Resolución Administrativa el Informe de la Comisión de Evaluación y la propuesta mejor calificada.
- Designar a la Unidad Encargada y/o equipo técnico en la modalidad de Alianza Público Privada a Iniciativa Privada.
- Designar a un Supervisor y a un Fiscal en todas sus etapas, hasta su conclusión, según la naturaleza del Proyecto.
- Designar la Comisión de Recepción a la culminación del Contrato Administrativo de Constitución de Alianza Público Privada.

## 3. UNIDAD SOLICITANTE:

- Elaborar el Informe Técnico de Interés Público.
- Solicitar informe Técnico – Financiero y/o Legal que otorgue viabilidad al proyecto identificado.
- Elaborar y remitir para la aprobación de las Especificaciones Técnicas.
- Integrar la Comisión de -Evaluación dentro el marco del presente reglamento.
- Efectuar el seguimiento sobre el avance y cumplimiento de los Contratos administrativos de Constitución de la Alianza Público Privada en los aspectos de su competencia.
- Efectuar todos los actos de su competencia desde el Inicio hasta la conclusión de la Alianza Público Privada.
- Conocer y participar de todos los actos administrativos realizados en todas las fases de ejecución conformada la Alianza Público Privada.

## 4. EQUIPO TECNICO Y ADMINISTRATIVO:

- Revisar el proyecto identificado propuesto por la Unidad Solicitante, en todas sus fases.
- Elaborar el informe técnico – financiero y /o Legal que otorgue viabilidad al Proyecto identificado por la Unidad Solicitante.
- Emitir Informes en todos los actos que sean de su competencia.

## 5. COMISIÓN DE EVALUACIÓN:

- Efectuar el análisis, evaluación y calificación de las propuestas presentadas.
- Emitir el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas.
- Efectuar la verificación de los documentos presentados por el proponente calificado.
- Convocar al Proponente o Proponentes cuando vea conveniente a efecto de aclaración de su propuesta.

## 6. UNIDAD ENCARGADA Y/O EQUIPO TÉCNICO:

- Evaluar la/las carpetas(s) de iniciativa privada.
- Emitir informe de Viabilidad, cuando corresponda.
- Efectuar el seguimiento sobre el avance y cumplimiento de los contratos en los aspectos de su competencia.
- Efectuar todos los actos de su competencia desde el Inicio hasta la conclusión de la Alianza Público Privada.



Dirección: Plaza Principal 30 de Abril de Sipe Sipe N° 78

Tel./Fax: (04) 4381932

*Ama Sua*

*Ama Quilla*

*Ama Quella*





FUN. 30.04.1900

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

SEGUNDA SECCION DE LA PROVINCIA QUILLACOLLO

*"Sipe Sipe Construyendo Nuestro Futuro"*



- e) Conocer y participar de todos los actos administrativos realizados en todas las fases de ejecución conformada la Alianza Público Privada.

## 7. AREA LEGAL:

- a) Atender y asesorar en la revisión de documentos y asuntos legales que sean sometidos a su consideración durante la Constitución de Alianza Público Privada.  
b) Elaborar todos los informes legales requeridos durante el desarrollo e implementación de la Alianza Público Privada.  
c) Elaborar los Contratos Administrativos de Constitución de Alianza Público Privada.  
d) Firmar y visar el contrato de forma previa a su suscripción, como responsable de su elaboración;  
e) Revisar la legalidad de la documentación presentada por el Actor Privado para la suscripción del contrato.

## 8. SUPERVISOR:

- a) Controlar y hacer cumplir las especificaciones técnicas y cláusulas del Contrato Administrativo de Constitución de Alianza Público Privada, con relación al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y de los indicadores de desempeño, durante la ejecución, puesta en marcha del servicio conformes a la naturaleza del proyecto.  
b) Planificar, organizar, tomar decisiones sobre las actividades a realizarse para la ejecución del proyecto.  
c) Evaluar a través de los indicadores de desempeño la ejecución del proyecto.  
d) Informar de forma periódica al Máximo Representante de la Unidad Solicitante y/o Competente, el grado de cumplimiento durante la etapa de ejecución, puesta en marcha del servicio, según naturaleza del proyecto conforme a los términos del Contrato Administrativo de Constitución de Alianza Público Privada.  
e) Comunicar decisiones, órdenes, orientaciones, instrucciones u otra información de manera fluida, precisa y oportuna a las instancias pertinentes, en los plazos establecidos.  
f) Coordinar esfuerzos y tareas en la planificación y organización de los trabajos a ejecutarse.  
g) Revisar el cronograma de actividades, realizar los ajustes necesarios (si corresponde).  
h) Controlar la vigencia de las garantías especificadas para el proyecto.  
i) Emitir la Orden de Inicio y/o Proceder.  
j) Elaborar informes periódicos y/o especiales de acuerdo a contrato o a solicitud de la Autoridad Competente.  
k) Solicitar la conformación de la Comisión de Recepción a la conclusión de la Alianza Público Privada.  
l) Comunicar al Fiscal de Obra cualquier disconformidad en la ejecución del proyecto, de ser necesario, la paralización de actividades, que se esté ejecutando de manera deficiente y/o en desacuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto.  
m) Controlar y verificar los avances del proyecto según el cronograma de ejecución actualizada, exigir al Actor Privado adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento.  
n) Controlar las normas de seguridad industrial vigentes, higiene y operatividad de la obra.  
o) Controlar la capacidad, idoneidad y cantidad del personal técnico y obrero que el Actor Privado asigne al proyecto en cumplimiento al contrato establecido.  
p) Otras establecidas en las cláusulas estipuladas en el Contrato Administrativo de Constitución de Alianza Público Privada.

## 9. FISCAL DE OBRA Y/O SERVICIO

- a) Verificar la ejecución del proyecto desde la Orden de Inicio y/o proceder, en cuanto a calidad de materiales, cronograma de ejecución, los adecuados procedimientos de ejecución y la mano de obra calificada.  
b) Realizar inspecciones rutinarias sin restricción al proyecto a fin de verificar observaciones, defectos y/o eventuales incumplimientos de los términos contractuales y normativa.  
c) Instruir al Supervisor de manera expresa el inicio de actividades, tanto de Supervisión como de ejecución.  
d) Realizar el control y seguimiento de las actividades desarrolladas por el Supervisor.  
e) Otras establecidas en las cláusulas estipuladas en el Contrato Administrativo de Constitución de Alianza Público Privada.

II. Lo señalado precedentemente no es limitativo, pudiendo ampliarse las mismas, según la naturaleza del Proyecto de Alianza Público Privada, determinado expresamente en las cláusulas y condiciones del contrato.



Dirección: Plaza Principal 30 de Abril de Sipe Sipe N° 78

Tel./Fax: (04) 4381932

*Ama Sua*

*Ama Quilla*

*Ama Quella*





FUN. 30.04.1900

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

SEGUNDA SECCION DE LA PROVINCIA QUILLACOLLO

*"Sipe Sipe Construyendo Nuestro Futuro"*



**ARTÍCULO 5. (PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS).** Los servidores públicos que intervienen en el proceso de Implementación y Desarrollo de la Alianza Público Privada, quedan prohibidos de realizar

- a) Omitir información importante respecto al análisis económico financiero dentro de un Proyecto de Alianza Público Privada.
- b) Declarar la existencia de interés público, cuando no exista suficiente fundamento técnico, financiero y legal.
- c) Proporcionar información que afecte la legalidad y transparencia de la Constitución de la Alianza Público Privada.
- d) Aceptar o solicitar beneficios o regalos del proponente, sus representantes legales o de terceros relacionados con éste.
- e) Negarse a recepcionar propuestas dentro del plazo establecido, cuando exista convocatoria Pública Externa.
- f) Otras que establezca de manera expresa el Contrato Administrativo de Constitución de Alianza Público Privada.

**ARTÍCULO 6. (PROHIBICIONES DEL ACTOR PRIVADO).** Los Actores Privados que intervienen en el proceso de Implementación y Desarrollo de la Alianza Público Privada, quedan prohibidos de realizar los siguientes actos:

- a) Omitir, difundir y/o alterar deliberadamente información económica financiera con el único fin de obtener un beneficio y/o ventaja significativa, frente a otros proponentes inversores dentro de un Proyecto de Alianza Público Privada.
- b) Otorgar información incorrecta e indebida que afecte la legalidad en la Constitución de la Alianza Público Privada.
- c) Entregar beneficios o regalos de manera directa o por medio de sus representantes legales o de terceros relacionados con éste a servidores públicos que participen en el Desarrollo e Implementación de una Alianza Público Privada.
- d) Otras que establezca de manera expresa el Contrato Administrativo de Constitución de Alianza Público Privada.

## TÍTULO II

### ALIANZA PÚBLICO PRIVADA A INICIATIVA PÚBLICA

#### CAPÍTULO I

#### IDENTIFICACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO DE INVERSIÓN DE PRIORIDAD PÚBLICA

**ARTÍCULO 7. (OBJETO).** El Interés Público se identifica en función a la existencia de una necesidad del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, la cual determina la ejecución de un proyecto bajo la modalidad Alianza Público Privada.

**ARTÍCULO 8. (UNIDAD RESPONSABLE DE LA IDENTIFICACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO).** Son las distintas Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe que, identifiquen la necesidad de conformar una Alianza Pública Privada, para fines del presente reglamento se constituyen como **UNIDADES SOLICITANTES**.

**ARTÍCULO 9. (ACTOS PREVIOS AL INICIO DEL PROCESO DE CONSTITUCION DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA).**

I. La Unidad Solicitante emitirá Informe de Interés Público, que contará con la siguiente información:

- 1) Descripción del Interés Público
- 2) Proyecto a Diseño final o según la Naturaleza del Proyecto
- 3) Rentabilidad económica, financiera y/o social del proyecto
- 4) Estimación de inversión
- 5) La inexistencia y/o insuficiencia de recursos disponibles para ejecutar el proyecto con recursos públicos.
- 6) La conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante la modalidad de Alianza Público Privada.

II. La Unidad Solicitante, requerirá informe de viabilidad a la Dirección Administrativa Financiera, y cuando corresponda informe Técnico respecto al proyecto que se pretende realizar bajo la modalidad de Alianza Público Privada.



Dirección: Plaza Principal 30 de Abril de Sipe Sipe N° 78

Telf./Fax: (04) 4381932

*Ama Sua*

*Ama Qulla*

*Ama Quella*





FUN. 30.04.1900

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

SEGUNDA SECCION DE LA PROVINCIA QUILLACOLLO

*"Sipe Sipe Construyendo Nuestro Futuro"*



III. La Unidad Legal, con la emisión de los informes descritos en el párrafo I y II de la presente disposición, emitirá Informe, recomendando a la Máxima Autoridad Ejecutiva, el inicio del proceso de Constitución de Alianza Público Privada.

**ARTÍCULO 10. (AUTORIZACIÓN DE INICIO).** La Máxima Autoridad Ejecutiva a través de Instrucción Expresa, Autorizara el inicio del proceso de Constitución de Alianza Público Privada a la Unidad Solicitante.

## CAPÍTULO II

### ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ALIANZA PÚBLICA PRIVADA

**ARTÍCULO 11. (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).** I. La Unidad solicitante, procederá a elaborar las Especificaciones Técnicas.

II. Las Especificaciones Técnicas, deberá contar con los siguientes componentes:

- Proponentes Elegibles.
- Cronograma.
- Las especificaciones técnicas y/o términos de referencia requeridas para la Constitución de la Alianza Público Privada.
- Contraprestaciones.
- Método de Evaluación de las Propuestas.
- Errores Subsanables y no Subsanables.
- Causales de Descalificación.
- Documentos a presentar.
- Garantías.
- Plazos de ejecución del Proyecto (Fase de Ejecución y Administración)
- Lugar de Realización.
- Estimación de la Inversión.
- Supervisión del Proyecto (Fase de Ejecución y Administración).

III. Lo señalado en el párrafo anterior, no es limitativo, pudiendo ampliarse en virtud a la naturaleza de cada proyecto.

IV. Las Especificaciones Técnicas será aprobado mediante Resolución Administrativa emitida por el Máximo Representante de la Unidad Solicitante.

V. Emitida la Resolución Administrativa, el Máximo Representante de la Unidad Solicitante, realizara los actos de convocatoria externa y recepción de propuestas.

**ARTICULO 12. (CONVOCATORIA EXTERNA).** La convocatoria externa será publicada por el Máximo Representante de la Unidad Solicitante, en un medio escrito de circulación nacional, a través de la Pagina Web Oficial, o en los canales oficiales de comunicación en Redes Sociales del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe.

**ARTÍCULO 13. (CONVOCATORIA DESIERTA).** I. La convocatoria externa, será declarada desierta cuando:

- a) No se hubiera recibido ninguna propuesta;
- b) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo establecido en las especificaciones técnicas.
- c) Cuando el proponente calificado incumpla la presentación de documentos o desista de formalizar la Constitución de Alianza Público Privada y no existan otras propuestas calificadas.

II. La convocatoria desierta será publicada en la página web o en los canales oficiales de comunicación en Redes Sociales del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe.

III. La Unidad Solicitante, analizará las causas por las que se hubiera declarado la convocatoria desierta y evaluará la pertinencia de una nueva convocatoria.



Dirección: Plaza Principal 30 de Abril de Sipe Sipe N° 78

Tel./Fax: (04) 4381932

*Ama Sua*

*Ama Quilla*

*Ama Quella*





FUN. 30.04.1900

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

SEGUNDA SECCION DE LA PROVINCIA QUILLACOLLO

*"Sipe Sipe Construyendo Nuestro Futuro"*



**ARTÍCULO 14. (PUBLICACIÓN DE RESULTADOS).** Los resultados de la convocatoria externa serán de conocimiento público disponible en la página web o en los canales oficiales de comunicación en Redes Sociales del del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe.

## CAPÍTULO III

### CONSTITUCION DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 15. (COMISIÓN DE EVALUACION).** I. El Máximo Representante de la Unidad Solicitante, procederá a conformar la Comisión de Evaluación mediante memorándum de designación, misma que estará constituida por la Unidad Solicitante y por profesionales del área técnica y administrativa.

II. El número de integrantes de la Comisión de Evaluación estará en función a la naturaleza del proyecto.

III. Los integrantes de la Comisión de Evaluación, deberán cumplir las funciones y responsabilidades determinadas en el presente Artículo, con dedicación exclusiva; no podrán delegar sus funciones ni excusarse de participar, salvo en casos de conflicto de intereses.

IV. La Comisión elaborará Informe de Evaluación, recomendando la Aprobación de la mejor propuesta y/o el Rechazo cuando corresponda.

V. La Comisión elaborara Informe de Evaluación, Declarando Desierta la Convocatoria Pública Externa cuando corresponda.

## CAPÍTULO IV

### ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA

**ARTÍCULO 16. (ESTRUCTURACIÓN).** Durante la Etapa de Estructuración de Alianza Público Privada, se formará la Carpeta del proyecto de Alianza Público Privada, que tiene por finalidad documentar las actuaciones desarrolladas en las etapas previas, con relación al Proyecto Aprobado, y su remisión al Concejo Municipal para su Aprobación.

**ARTÍCULO 17. (ELABORACIÓN DEL INFORME LEGAL Y CONTRATO DE CONSTITUCION).** I. El Área Legal, elaborará el Contrato de Alianza Público Privada y el Informe Legal, mismo que recomendará a la Máxima Autoridad Ejecutiva su remisión al Concejo Municipal para su aprobación.

II. El Contrato Administrativo de Constitución de Alianza Público Privada, deberá contar con todos los documentos originales y/o fotocopias legalizadas, que se requirieron en la Convocatoria Externa.

**ARTÍCULO 18. (REMISION).** La Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitará al Concejo Municipal su Aprobación, cumpliendo con las formalidades ley.

## CAPÍTULO V

### APROBACIÓN DEL CONTRATO

**ARTICULO 19. (APROBACIÓN).** El Concejo Municipal de Sipe Sipe, de acuerdo a sus atribuciones a través de norma legal fundamentada, dispondrá la Aprobación del Contrato Administrativo de Constitución de Alianza Público Privada.

**ARTÍCULO 20. (SUSCRIPCIÓN).** I. La Máxima Autoridad Ejecutiva, con la aprobación respectiva, procederá a suscribir el Contrato Administrativo de Constitución de Alianza Público Privada con el Actor Privado.

II. La Máxima Autoridad Ejecutiva podrá delegar la suscripción del Contrato Administrativo de Alianza Público Privada mediante Resolución Expresa.

**ARTÍCULO 21. (PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO).** El Contrato Administrativo de Constitución de Alianza Público Privada, podrá ser protocolizado ante Notaría de Gobierno, corriendo los gastos a cuenta del actor privado. En caso de no ser protocolizado no afecta la legalidad del contrato teniendo el mismo el carácter de contrato administrativo.

## CAPÍTULO VI

Dirección: Plaza Principal 30 de Abril de Sipe Sipe N° 78

Telf./Fax: (04) 4381932



*Ama Sua*

*Ama Qulla*

*Ama Quella*





## EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA

**ARTÍCULO 22. (DE LA EJECUCIÓN).** I. Suscrito el contrato Administrativo de Constitución de Alianza Público Privada, la Máxima Autoridad de la Unidad Solicitante, conforme a las funciones establecidas en el presente reglamento y según la naturaleza del Proyecto designara a un Supervisor y a un Fiscal en todas sus etapas, hasta su conclusión.

II. Toda comunicación e información referente a la ejecución del proyecto de Alianza Público Privada, que efectúa el Supervisor, deberá necesariamente ser canalizada a través del Fiscal como representante del GAMSS, en forma escrita y por los canales oficiales.

III. El Supervisor y/o fiscal de la Alianza Público Privada, deberá ser un servidor público con conocimientos relacionados a la naturaleza del proyecto de Alianza Público Privada.

IV. Toda modificación o corrección que se requiera en el proyecto deberá ser comunicada oportunamente por el Actor Privado a la Supervisión y este a la Fiscalización para que sea aprobada por el Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, en caso de corresponder, con el análisis y sustento suficiente, previa ejecución, en cumplimiento a procedimientos y/o plazos establecidos en los términos contractuales.

V. En la ejecución del proyecto de Alianza Público Privada, el Actor Privado, es responsable del cumplimiento de los términos del contrato administrativo de Constitución de Alianza Pública Privada, sea este para diseñar, desarrollar, ejecutar, mejorar, operar, mantener la infraestructura interés público, prestación de servicios públicos y/o servicios conexos.

**ARTÍCULO 23. (RIESGOS DE LA EJECUCIÓN).** Los riesgos inherentes a la Ejecución del proyecto de Alianza Público Privado desde su inicio hasta la conclusión, serán asumidos en su totalidad por el Actor Privado de acuerdo a las cláusulas que serán establecidas en el contrato.

**ARTÍCULO 24. (MEDICIÓN DE LA EJECUCIÓN).** I. A través de la Supervisión por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, se verificarán Indicadores de desempeño durante y posterior a la Ejecución, que permitirá medir y cuantificar el grado de avance y cumplimiento de resultados del proyecto.

II. Con los indicadores de desempeño de Seguimiento, se podrá realizar los ajustes necesarios al proyecto, los cuales deberán ser aprobado por el Supervisor y Fiscal.

**ARTÍCULO 25. (ACTOS DE SUPERVISIÓN).** I. El Supervisor del Proyecto, emitirá Orden de Inicio y/o Proceder, mismo que dará lugar a la ejecución del Proyecto.

II. Las actividades de Supervisión deberán iniciar simultáneamente con las del Fiscal.

**ARTÍCULO 26. (INFORMES DE SUPERVISIÓN).** El Supervisor y el Fiscal emitirán Informes del avance y ejecución en todas sus etapas, mismas que deberán ser de conocimiento de la Secretaría Municipal competente donde se ejecuta el proyecto de Alianza Público Privado.

**ARTÍCULO 27. (DEL PROCEDIMIENTO).** El procedimiento para la Constitución de Alianza Público Privada a Iniciativa Pública, es la siguiente:

Nro.	RESPONSABLE	DESCRIPCION
1	Unidad Solicitante	<p><b>1)</b> Identifica el interés público y la necesidad de conformar una Alianza Público Privada.</p> <p><b>2)</b> Emite Informe Técnico de Interés Público, que contará con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción del Interés Público.</li> <li>• Proyecto a Diseño Final o Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (si corresponde).</li> <li>• Rentabilidad económica, financiera y/o social del proyecto.</li> <li>• Estimación de inversión.</li> <li>• La inexistencia y/o insuficiencia de recursos disponibles para ejecutar el proyecto con recursos públicos.</li> </ul>





FUN. 30.04.1900

# GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

SEGUNDA SECCION DE LA PROVINCIA QUILLACOLLO

*"Sipe Sipe Construyendo Nuestro Futuro"*



		<ul style="list-style-type: none"><li>• La conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante la modalidad de Alianza Público Privada.</li></ul> <p><b>3)</b> Solicitar informe Técnico – Financiero y/o Legal que otorgue viabilidad al proyecto identificado.</p>
2	<b>Equipo Técnico y Administrativo</b>	Emite Informe Financiero respecto al proyecto que se pretende realizar bajo la modalidad de Alianza Público Privada recomendando la factibilidad administrativa. Y cuando corresponda se realizará el Informe Técnico.
3	<b>Área Legal</b>	Con la emisión de los informes de la Unidad Solicitante y la Dirección Administrativa Financiera; emite el Informe legal recomendando a la MAE el inicio del proceso de Constitución de Alianza Público Privada.
4	<b>MAE</b>	Autoriza el inicio del proceso de Constitución de Alianza Público Privada a la Unidad Solicitante, a través de Resolución Expresa.
5	<b>Unidad Solicitante</b>	Elabora las Especificaciones Técnicas, el cual debe contar con los siguientes componentes: <ul style="list-style-type: none"><li>• Proponentes elegibles.</li><li>• Cronograma.</li><li>• Las especificaciones técnicas requeridas para la Constitución de la Alianza Público Privada.</li><li>• Contraprestaciones.</li><li>• Método de evaluación de las propuestas.</li><li>• Errores subsanables y no subsanables.</li><li>• Causales de descalificación.</li><li>• Documentos a presentar.</li><li>• Garantías (si corresponde).</li><li>• Plazos de ejecución del proyecto (fase de ejecución y administración).</li><li>• Lugar de realización.</li><li>• Estimación de la inversión.</li><li>• Supervisión del proyecto (fase de ejecución y administración).</li></ul> Los componentes señalados anteriormente, no son limitativos, pudiendo ampliarse en virtud a la naturaleza de cada proyecto.
6	<b>Máximo Representante de la Unidad Solicitante</b>	<p><b>1)</b> Aprueba las Especificaciones Técnicas mediante Resolución Administrativa.</p> <p><b>2)</b> Una vez que emite la Resolución Administrativa Municipal, realizara los actos de convocatoria externa y recepción de propuestas.</p> <p><b>3)</b> Publicara la Convocatoria externa, en un medio escrito de circulación nacional, a través de la Pagina Web Oficial, o en los canales oficiales de comunicación en Redes Sociales del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe.</p> <p><b>4)</b> La Convocatoria externa, será declarada desierta cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• No se hubiera recibido ninguna propuesta.</li><li>• Ninguna propuesta hubiese cumplido lo establecido en el Pliego de especificaciones.</li><li>• Cuando el proponente calificado incumpla la presentación de documentos o desista de formalizar la constitución y no existan otras propuestas calificadas.</li></ul> <p><b>5)</b> Publica la Convocatoria desierta en un medio escrito de circulación nacional, a través de la Pagina Web Oficial, o en los canales oficiales de comunicación en Redes Sociales del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe.</p> <p><b>6)</b> Asimismo, publicara los resultados de la convocatoria externa. Esta información debe ser de conocimiento público.</p>
7	<b>Unidad Solicitante</b>	Analizan las causas por las que se hubiera declarado la convocatoria desierta y evalúan la pertinencia de una nueva convocatoria.



Dirección: Plaza Principal 30 de Abril de Sipe Sipe N° 78

Tel./Fax: (04) 4381932

*Ama Sua*

*Ama Quilla*

*Ama Quella*





FUN. 30.04.1900

# Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe

SEGUNDA SECCION DE LA PROVINCIA QUILLACOLLO

*"Sipe Sipe Construyendo Nuestro Futuro"*



8	<b>Máximo Representante de la Unidad Solicitante</b>	El Máximo Representante de la Unidad Solicitante, procede a conformar la Comisión de Evaluación mediante memorándum de designación misma que estará constituida por la Unidad Solicitante y la Unidad Técnica. <ul style="list-style-type: none"> <li>• El número de integrantes de la Comisión de Evaluación estará en función a la naturaleza del proyecto.</li> <li>• Los integrantes de la Comisión de Evaluación, deberán cumplir las funciones y responsabilidades determinadas en el numeral 5) del artículo 4 del presente reglamento con dedicación exclusiva; no podrán delegar sus funciones ni excusarse de participar, salvo en casos de conflicto de intereses.</li> </ul>
9	<b>Comisión de Evaluación</b>	Elabora el Informe de Evaluación, recomendando la aprobación de la mejor propuesta y/o el Rechazo cuando corresponda
10	<b>Máximo Representante de la Unidad Solicitante</b>	Emite Resolución Administrativa resolviendo la Aprobación de la mejor propuesta y la remisión de antecedentes ante la Máxima Autoridad Ejecutiva para su prosecución.
11	<b>MAE</b>	Remite la Carpeta de manera documentada con todos los antecedentes al Área Legal.
12	<b>Área Legal</b>	1) Elabora el Contrato de Alianza Público Privada y el Informe Legal, mismo que recomendará a la MAE, su remisión al Concejo Municipal para su aprobación. 2) El Contrato de Constitución de Alianza Público Privada, debe contar con todos los documentos originales y/o fotocopias legalizadas.
13	<b>MAE</b>	1) Recepciona la Carpeta de Alianza Público Privada. 2) La MAE, solicita al Concejo Municipal su Aprobación cumpliendo las formalidades de Ley.
14	<b>Concejo Municipal</b>	De acuerdo a sus atribuciones y a través de resolución fundamentada, dispone la Aprobación del Contrato de Constitución de Alianza Público Privada.
15	<b>MAE</b>	1) Con la aprobación respectiva, procede a suscribir el Contrato Administrativo de Constitución de Alianza Público Privada con el Actor Privado. 2) La Máxima Autoridad Ejecutiva podrá delegar la suscripción del Contrato de Alianza Público Privada.
16	<b>Actor privado</b>	Podrá Protocolizar ante Notaria de Gobierno el Contrato Administrativo de Constitución de Alianza Público Privada, corriendo los gastos a cuenta del actor privado. En caso de no ser protocolizado no afecta la legalidad del contrato teniendo el mismo el carácter de contrato administrativo.

## TÍTULO III

### ALIANZA PÚBLICO PRIVADA A INICIATIVA PRIVADA

#### CAPÍTULO I

#### PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE INICIATIVA PRIVADA

**ARTÍCULO 28. (IDENTIFICACIÓN DE INICIATIVAS DE INTERES PÚBLICO).** I. La Secretaria Municipal Técnica y/o Administrativa, en coordinación con las Unidades Organizacionales del GAMSS, identificará periódicamente iniciativas de interés público que puedan ser ejecutados con inversión privada.

II. Identificadas las iniciativas de Interés Público, que puedan ser ejecutados con inversión privada, La Secretaria Municipal Técnica y/o Administrativa, solicitará a la Máxima Autoridad Ejecutiva, autorización para la publicación en la Página Web oficial y otro medio de comunicación redes sociales del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe.

III. Los Actores Privados, interesados en conformar Alianza Público Privada, deberán presentar su propuesta a la secretaria Municipal Técnica y/o Administrativa correspondiente.



Dirección: Plaza Principal 30 de Abril de Sipe Sipe N° 78

Tel./Fax: (04) 4381932

*Ama Sua*

*Ama Qulla*

*Ama Quella*





FUN. 30.04.1900

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

SEGUNDA SECCION DE LA PROVINCIA QUILLACOLLO

*"Sipe Sipe Construyendo Nuestro Futuro"*



**ARTÍCULO 29. (PRESENTACIÓN DE INICIATIVA)** I. Las iniciativas privadas serán presentadas ante la Secretaría Municipal Técnica y/o Administrativa en medio físico y digital.

II. La documentación mínima exigido para la presentación de la carpeta de iniciativa privada, es el siguiente:

1. Carta de presentación, que tenga como contenido mínimo:
  - a) Nombre y/o razón social del actor privado con indicación de sus generales de Ley (acompañar documentación que acredite su representación legal).
  - b) Descripción del proyecto según la naturaleza del mismo, incluyéndose:
    - ✓ Nombre y tipo de proyecto para diseñar, desarrollar, ejecutar, mejorar, operar, mantener la infraestructura interés público, prestación de servicios públicos y/o servicios conexos.
    - ✓ Beneficios concretos que se obtendrá con la conformación de la Alianza Público Privada.
    - ✓ Localización Georreferenciada del Proyecto.
2. Propuesta económica y financiera del proyecto, considerando el valor estimado de la inversión, la demanda estimada, los beneficios, costos y utilidades estimados, el Plan de Financiamiento y otros elementos que faciliten su análisis y vea conveniente incluir el Actor Privado.
3. Presentación de cronograma de plazos para la elaboración y presentación del EDTP.
4. Propuesta de plazo o vigencia estimada del contrato de Constitución de Alianza Público Privada.
5. Capacidad financiera del proponente inversor y experiencia en la gestión de proyectos.
6. Tipo de contraprestación, cuando corresponda y según naturaleza del Proyecto.

III. La documentación descrita precedentemente, no es limitativa, pudiendo el Actor Privado presentar otra documentación que considere pertinente.

IV. La documentación de respaldo en original o fotocopia legalizada, deberá ser presentada una vez formalizada la Alianza Público Privado.

V. A partir de la publicación de la convocatoria, se computará un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para la presentación de propuestas.

VI. Cumplido el plazo, la Secretaría Municipal Administrativa o Técnica, procederá a conformar inmediatamente la Unidad Encargada y/o equipo técnico.

**ARTÍCULO 30. (UNIDAD ENCARGADA Y/O EQUIPO TECNICO).** I. La Secretaría Municipal Administrativa o Técnica, conformara mediante memorándum de designación a la Unidad Encargada y/o equipo técnico, constituido por diferentes profesionales de la estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, según la naturaleza del proyecto.

II. El número de integrantes de la Unidad Encargada y/o equipo técnico estará en función a la naturaleza del proyecto.

**ARTÍCULO 31. (EVALUACION Y AJUSTE).** I. La Unidad Encargada y/o equipo técnico, procederá a realizar la evaluación de la/las carpeta(s) de iniciativa privada presentada por el/los Actor (es) Privado (s).

II. De corresponder la Unidad Encargada y/o equipo técnico, requerirá información adicional, que deberá ser presentada en un plazo de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud.

III. la Unidad Encargada y/o equipo técnico, de acuerdo a la magnitud del proyecto, podrá solicitar la ampliación de plazo por el lapso de cinco (5) días hábiles, para analizar y evaluar las propuestas presentadas por el actor privado.

IV. Analizada la/las propuesta(s) y los ajustes correspondientes, emitirá informe de Viabilidad en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes.

V. El informe de viabilidad contará con el siguiente contenido mínimo:

- ✓ Objeto y alcance del proyecto.
- ✓ Bienes y/o servicios públicos sobre los cuales se desarrollará el proyecto.



Dirección: Plaza Principal 30 de Abril de Sipe Sipe N° 78

Tel./Fax: (04) 4381932

*Ama Sua*

*Ama Quilla*

*Ama Quella*





FUN. 30.04.1900

# Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe

SEGUNDA SECCION DE LA PROVINCIA QUILLACOLLO

*"Sipe Sipe Construyendo Nuestro Futuro"*



- ✓ Monto referencial del Proyecto.
- ✓ Tipo de contraprestación.
- ✓ La viabilidad económica y financiera del proyecto de acuerdo a datos preliminares.
- ✓ Cronograma tentativo del proyecto.
- ✓ Localización Georreferenciada del Proyecto.
- ✓ Indicadores de desempeño e indicadores de evaluación
- ✓ Garantías, si corresponde
- ✓ Otros según la Naturaleza del Proyecto
- ✓ Recomendación.

VI. La Unidad Encargada y/o equipo técnico con el informe de viabilidad, remitirá actuados a la Secretaría Municipal Administrativo o Técnico para la emisión de la Resolución Administrativa a través del cual se disponga la Aprobación de la mejor propuesta presentada por el/los Actor(es) Privado (s).

VII. A pesar de que se hayan realizado los Ajustes por el actor privado y estos No cumplen con lo solicitado, la Unidad Encargada y/o equipo técnico, en su Informe declara Desierta la Convocatoria.

VIII. La Unidad Encargada y/o equipo técnico, en caso de cumplirse el parágrafo anterior, analizará las causas por las que se hubiera declarado la convocatoria desierta y evaluarán la pertinencia de nueva convocatoria.

IX. Emitida la Resolución Administrativa, se remitirá actuados administrativos ante la Máxima Autoridad Ejecutiva, para la formalización de la Alianza Público Privada.

X. La Máxima Autoridad Ejecutiva, dispondrá a través de Resolución expresa, se proceda a la formalización de la Alianza Público Privada.

XI. En caso de Informe de Rechazo y/o Declaratoria de Desierta a alguna o a todas las propuestas presentadas, se procederá al archivo correspondiente de la documentación presentada por el/los actor (es) privados.

## CAPÍTULO II

### ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA

**ARTÍCULO 32. (ELABORACIÓN DEL INFORME LEGAL Y CONTRATO DE CONSTITUCIÓN).** I. El Área Legal, elaborará el Contrato de Alianza Público Privadas y el Informe Legal, mismo que recomendará a la Máxima Autoridad Ejecutiva su remisión al Concejo Municipal para su aprobación.

II. El Contrato Administrativo de Constitución de Alianza Público Privada, deberá contar con todos los documentos originales y/o fotocopias legalizadas.

**ARTÍCULO 33.- (REMISIÓN).** Recepcionada la carpeta de Alianza Público Privadas, la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitará al Concejo Municipal su Aprobación.

## CAPÍTULO III

### APROBACIÓN DEL CONTRATO

**ARTÍCULO 34.- (APROBACION).** El Concejo Municipal de Sipe Sipe, de acuerdo a sus atribuciones a través de resolución fundamentada dispondrá la Aprobación del Contrato Administrativo de Constitución de Alianza Público Privada.

**ARTÍCULO 35. (SUSCRIPCIÓN).** I. La Máxima Autoridad Ejecutiva, con la aprobación respectiva, procederá a suscribir el Contrato de Constitución de Alianza Público Privada con el Actor Privado.

II. La Máxima Autoridad Ejecutiva podrá delegar la suscripción del Contrato de Alianza Público Privada.

**ARTÍCULO 36. (PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO).** El Contrato de Constitución de Alianza Público Privada, será protocolizado ante Notaría de Gobierno, corriendo los gastos a cuenta del actor privado. En caso de no ser protocolizado no afecta la legalidad del contrato teniendo el mismo el carácter de contrato administrativo.

## CAPÍTULO IV

### EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADAS



Dirección: Plaza Principal 30 de Abril de Sipe Sipe N° 78

Tel./Fax: (04) 4381932

*Ama Sua*

*Ama Qulla*

*Ama Quella*





FUN. 30.04.1900

# Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe

SEGUNDA SECCION DE LA PROVINCIA QUILLACOLLO

*"Sipe Sipe Construyendo Nuestro Futuro"*



**ARTÍCULO 37. (ETAPA DE EJECUCIÓN).** I. Suscrito el contrato de Constitución de Alianza Público Privada, la Secretaria Municipal Administrativa o Técnica, conforme a las funciones establecidas en el presente reglamento y según la naturaleza del Proyecto designará a un Supervisor y a un Fiscal en todas sus etapas, hasta su conclusión.

II. Toda comunicación e información referente a la ejecución del proyecto de Alianza Público Privada, que efectúa el Supervisor, deberá necesariamente ser canalizada a través del Fiscal como representante del GAMSS, en forma escrita y por los canales oficiales.

III. El Supervisor y/o fiscal de la Alianza Público Privada, deberá ser un servidor público con conocimientos relacionados a la naturaleza del proyecto de Alianza Público Privada.

IV. Toda modificación o corrección que se requiera en el proyecto deberá ser comunicada oportunamente por la Supervisión a la Fiscalización para que sea aprobada por la MAE, con el análisis y sustento suficiente, previa ejecución, en cumplimiento a procedimientos y/o plazos establecidos en los términos contractuales.

V. En la ejecución del proyecto de Alianza Público Privada, el Actor Privado, es responsable del cumplimiento de los términos del contrato de Constitución de Alianza Pública Privada, sea este para diseñar, desarrollar, ejecutar, mejorar, operar, mantener la infraestructura interés público, prestación de servicios públicos y/o servicios conexos.

**ARTÍCULO 38. (RIESGOS DE LA EJECUCIÓN).** Los riesgos inherentes a la Ejecución del proyecto de Alianza Público Privado desde su inicio hasta la conclusión, serán asumidos en su totalidad por el Actor Privado de acuerdo a las cláusulas que serán establecidas en el contrato.

**ARTÍCULO 39. (MEDICIÓN DE LA EJECUCIÓN).** I. A través de la Supervisión por parte del Gobierno Autónomo Municipal Sipe Sipe, se verificarán indicadores de desempeño durante y posterior a la Ejecución, que permitirá medir y cuantificar el grado de avance y cumplimiento de resultados del proyecto.

II. Con los indicadores de desempeño de Seguimiento, se podrá realizar los ajustes necesarios al proyecto, los cuales deberán ser aprobado por el Supervisor y Fiscal.

**ARTICULO 40. (ACTOS DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACION).** I. El supervisor del Proyecto, emitirá Orden de Inicio y/o Proceder, mismo que dará lugar a la ejecución del Proyecto.

II. Las actividades de Supervisión deberán iniciar simultáneamente con las del Fiscal.

**ARTÍCULO 41. (INFORMES DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACION).** El Supervisor y el Fiscal emitirán Informes del avance y ejecución en todas sus etapas, mismas que deberán ser de conocimiento de la Secretaría Municipal competente donde se ejecuta el proyecto de Alianza Público Privado.

**ARTÍCULO 42. (DEL PROCEDIMIENTO).** El procedimiento para la Constitución de Alianza Público Privada a Iniciativa Privada es la siguiente:

Nro.	RESPONSABLE	DESCRIPCION
1	Secretaria Municipal Administrativa o Técnica	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Identifica periódicamente iniciativas de interés público que puedan ser ejecutados con inversión privada, en coordinación con las Unidades Organizacionales del GAMSS.</li> <li>2) Solicita a la MAE, autorización para la publicación en la Página Web oficial y otro medio de comunicación oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe.</li> </ol>
2		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presenta la carpeta de iniciativa privada ante la Secretaría Municipal Técnica y/o Administrativa en medio físico y digital.</li> <li>• La documentación mínima exigido para la presentación de la carpeta de iniciativa privada, es el siguiente:               <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Carta de presentación, que tenga como contenido mínimo:                   <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Nombre y/o razón social del actor privado con indicación de sus generales de Ley (acompañar documentación que acredite su representación legal).</li> <li>b) Descripción del proyecto según la naturaleza del mismo, incluyéndose:</li> </ol> </li> </ol> </li> </ul>



Dirección: Plaza Principal 30 de Abril de Sipe Sipe N° 78

Tel./Fax: (04) 4381932

*Ama Sua*

*Ama Quilla*

*Ama Quella*





FUN. 30.04.1900

# GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

SEGUNDA SECCION DE LA PROVINCIA QUILLACOLLO

*"Sipe Sipe Construyendo Nuestro Futuro"*



	<p><b>Actor Privado</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Nombre y tipo de proyecto para diseñar, desarrollar, ejecutar, mejorar, operar, mantener la infraestructura interés público, prestación de servicios públicos y/o servicios conexos.</li> <li>✓ Beneficios concretos que se obtendrá con la conformación de la Alianza Público Privada.</li> <li>✓ Localización Georreferenciada del Proyecto.</li> </ul> <p>2. Propuesta económica y financiera del proyecto, considerando el valor estimado de la inversión, la demanda estimada, los beneficios, costos y utilidades estimados, el Plan de Financiamiento y otros elementos que faciliten su análisis y vea conveniente incluir el Actor Privado.</p> <p>3. Presentación de cronograma de plazos para la elaboración del EDTP.</p> <p>4. Propuesta de plazo o vigencia estimada del contrato de Constitución de Alianza Público Privada.</p> <p>5. Capacidad financiera del proponente inversor y experiencia en la gestión de proyectos.</p> <p>6. Tipo de contraprestación, cuando corresponda y según naturaleza del Proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La documentación descrita precedentemente, no es limitativa, pudiendo el Actor Privado presentar otra documentación que considere pertinente.</li> <li>• La documentación de respaldo en original o Fotocopia Legalizada, debe ser presentada una vez formalizada la Alianza Público Privada.</li> </ul>
<p>3</p>	<p><b>Secretaria Municipal Administrativa o Técnica</b></p>	<p>1) A partir de la publicación de la convocatoria, se computará un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para la presentación de propuestas.</p> <p>2) Cumplido el plazo, la Secretaria Municipal Administrativa o Técnica, procederá a conformar inmediatamente la Unidad Encargada y/o equipo técnico.</p> <p>3) conformara mediante memorándum de designación a la Unidad Encargada y/o equipo técnico, constituido por diferentes profesionales de la estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, según la naturaleza del proyecto.</p> <p>4) El número de integrantes de la Unidad Encargada y/o equipo técnico estará en función a la naturaleza del proyecto.</p>
<p>4</p>	<p><b>Unidad Encargada y/o equipo técnico</b></p>	<p>1) Realiza la evaluación de la/las carpeta(s) de iniciativa privada presentada por el/los Actor (es) Privados.</p> <p>2) De corresponder, solicita información adicional, que debe ser presentada en un plazo de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud.</p> <p>3) De acuerdo a la magnitud del proyecto, podrá solicitar la ampliación de plazo por el lapso de 5 (cinco) días hábiles, para analizar y evaluar las propuestas presentadas por el actor privado.</p> <p>4) Analiza la/las propuestas(s) y los ajustes correspondientes.</p> <p>5) Emite informe de Viabilidad en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes. El informe de viabilidad contará con el siguiente contenido mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Objeto y alcance del proyecto.</li> <li>✓ Bienes y/o servicios públicos sobre los cuales se desarrollará el proyecto.</li> <li>✓ Monto referencial del proyecto.</li> <li>✓ Tipo de contraprestación</li> <li>✓ La viabilidad económica y financiera del proyecto de acuerdo a datos preliminares.</li> <li>✓ Cronograma tentativo del proyecto.</li> <li>✓ Localización Georreferenciada del Proyecto.</li> <li>✓ Indicadores de desempeño e indicadores de evaluación</li> <li>✓ Garantías, si corresponde</li> <li>✓ Otros según la Naturaleza del Proyecto</li> <li>✓ Recomendación.</li> </ul> <p>6) Remites actuados a la Secretaria Municipal Administrativa o Técnica.</p>



Dirección: Plaza Principal 30 de Abril de Sipe Sipe N° 78

Tel./Fax: (04) 4381932

*Ama Sua*

*Ama Lulla*

*Ama Quella*





FUN. 30.04.1900

# Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe

SEGUNDA SECCION DE LA PROVINCIA QUILLACOLLO

*"Sipe Sipe Construyendo Nuestro Futuro"*



		7) Si el proyecto no es viable, emite Informe de Rechazo de la (s) propuesta (s) presentada (s), y procede a la devolución de la documentación presentada por el/los actor/es privado/s.
5	Secretaría Municipal Administrativa o Técnica	1) Emite la Resolución Administrativa, a través del cual dispone la Aprobación de la mejor propuesta presentada por el/los Actores Privados 2) Remite actuados administrativos ante la Máxima Autoridad Ejecutiva para la formalización de la Alianza Público Privada.
6	MAE	Dispone a través de Resolución expresa, se proceda a la formalización de la Alianza Público Privada.
7	Área Legal	1) Elabora el Contrato de Alianza Público Privada y el Informe Legal, mismo que recomendará a la Máxima Autoridad Ejecutiva su remisión al Concejo Municipal para su aprobación. 2) El Contrato de Constitución de Alianza Público Privada, debe contar con todos los documentos originales y/o fotocopias legalizadas.
8	MAE	1) Recepciona la Carpeta de Alianza Público Privada. 2) La Máxima Autoridad Ejecutiva, solicita al Concejo Municipal su Aprobación cumpliendo las formalidades de Ley.
9	Concejo Municipal	De acuerdo a sus atribuciones y a través de resolución fundamentada, dispone la Aprobación del Contrato de Constitución de Alianza Público Privada.
10	MAE	1) Con la aprobación respectiva, procede a suscribir el Contrato Administrativo de Constitución de Alianza Público Privada con el Actor Privado. 2) La Máxima Autoridad Ejecutiva podrá delegar la suscripción del Contrato de Alianza Público Privada.
15	Actor privado	Podrá Protocolizar ante Notaria de Gobierno el Contrato Administrativo de Constitución de Alianza Público Privada, corriendo los gastos a cuenta del actor privado. En caso de no ser protocolizado no afecta la legalidad del contrato teniendo el mismo el carácter de contrato administrativo.

## TÍTULO IV

### ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONTRATOS DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS

#### CAPÍTULO I COMPETENCIA

**ARTÍCULO 43. (ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS CONTRATOS DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA).** La Unidad Solicitante y la Unidad Encargada y/o equipo técnico, son responsables de la Administración y Control de los Contratos de Constitución de Alianza Público Privada, encargada de verificar el cumplimiento las condiciones del contrato de Alianza Público Privada desde el momento que se hace efectivo hasta la conclusión del contrato.

#### SECCIÓN I CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

**ARTÍCULO 44. (CAUSALES).** I. El Contrato de Constitución de Alianza Público Privada se podrá suspender por las siguientes causales:

- En caso de guerra externa, guerra civil o fuerza mayor que impidan la ejecución del Contrato o prestación de servicios.
- Cuando se produzca una destrucción parcial de la infraestructura pública o de sus elementos, de modo que resulte imposible su utilización por un determinado período, en los términos señalados en el Contrato correspondiente.
- Por cualquier otra causal convenida en el Contrato.

II. La suspensión extiende el plazo del Contrato de Constitución de Alianza Público Privada por un período equivalente al de la causa que la originó, salvo disposición contraria en el Contrato.

III. Durante el período de suspensión del Contrato de Constitución de Alianza Público Privada se interrumpe el cómputo del plazo de vigencia del Contrato. El Contrato debe incluir los mecanismos para establecer la continuidad del proyecto.



Dirección: Plaza Principal 30 de Abril de Sipe Sipe N° 78

Tel./Fax: (04) 4381932

*Ama Sua*

*Ama Qulla*

*Ama Quella*





FUN. 30.04.1900

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

SEGUNDA SECCIÓN DE LA PROVINCIA QUILLACOLLO

*"Sipe Sipe Construyendo Nuestro Futuro"*



## SECCIÓN II MODIFICACIONES CONTRACTUALES

**ARTÍCULO 45. (MODIFICACIONES CONTRACTUALES).** Las partes podrán convenir en modificar el Contrato Administrativo de Constitución de Alianza Público Privada, manteniendo el equilibrio económico financiero procurando no alterar la asignación de riesgos y la naturaleza del proyecto.

**ARTÍCULO 46. (LÍMITES).** No procederá la modificación de Contrato Administrativo de Constitución de Alianza Público Privada, durante los 180 días computables desde la fecha de suscripción del Contrato, salvo que se trate:

1. La corrección de errores materiales.
2. Hechos sobrevinientes que generan modificaciones imprescindibles para la ejecución del proyecto.
3. La precisión de aspectos operativos que impidan la ejecución del Contrato Administrativo que no involucre modificación sustancial del contrato.
4. El restablecimiento del equilibrio económico financiero, siempre y cuando resulte estrictamente de la aplicación del Contrato suscrito.

**ARTÍCULO 47. (DE LA MODIFICACIÓN DE PROYECTOS).** I. Durante la ejecución del Proyecto de Alianza Público Privada, sólo podrán realizarse modificaciones a éste, cuando las mismas tengan por objeto:

1. Mejorar las características de la infraestructura, que podrán incluir obras adicionales;
2. Incrementar los servicios o su nivel de desempeño;
3. Atender aspectos relacionados con la protección del medio ambiente, así como la preservación y conservación de los recursos naturales;
4. Ajustar el alcance de los proyectos por causas supervenientes no previsibles al realizarse la preparación y adjudicación del proyecto.

II. Ninguna modificación deberá implicar transferencia de riesgos al Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, en términos distintos a los pactados en el contrato original.

**ARTÍCULO 48. (PROCESAMIENTO).** I. Las modificaciones contractuales a solicitud del Inversionista deben estar sustentadas y adjuntar los términos de la modificación propuesta.

II. Recibida la propuesta, la Unidad Solicitante y/o Unidad Encargada y/o equipo técnico, según la Modalidad de Alianza Público Privada, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, emitirán los informes de viabilidad a la modificación contractual; según la naturaleza del Proyecto podrán solicitar a las Unidades Organizacionales Competentes (Financiero – Legal), emitir pronunciamiento expreso a la modificación contractual propuesta, adjuntando la información presentada por el Actor Privado.

III. Con la emisión de informes que otorguen viabilidad a la modificación contractual, la Unidad Solicitante y/o Unidad Encargada y/o equipo técnico, recomendaran expresamente su modificación a la MAE, previo visto bueno de la Máxima Autoridad de la Unidad Solicitante o Secretarías Municipales Administrativo o Técnico.

IV. Los Contratos Administrativos de Constitución de Alianza Público Privada, que prevean la introducción de inversiones adicionales al proyecto, deben incluir las disposiciones necesarias para que dichas inversiones se aprueben de acuerdo al procedimiento de modificación contractual previsto en el presente Reglamento.

V. Las Modificaciones contractuales que surjan de la Unidad Solicitante y/o Unidad Encargada y/o equipo técnico, deberán estar sustentadas por informes técnico, financiero y legal que establezcan la viabilidad técnica, viabilidad financiera y viabilidad legal, las mismas serán puestos a conocimiento del Actor Público, para que, en el plazo de 10 días hábiles, de manera expresa manifieste su aceptación para realizar la modificación al Contrato Administrativo de Constitución de Alianza Público Privada.

## SECCION III TERMINACIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADAS

**ARTÍCULO 49. (CONCLUSIÓN ORDINARIA).** I. La Conclusión Ordinaria del Contrato Administrativo de Constitución de Alianza Público Privadas consiste en la extinción de la Alianza Público Privada por las causales previstas en el presente Reglamento o en el Contrato.

II. La Conclusión Ordinaria del Contrato Administrativo de Constitución de Alianza Público Privada se da por:



Dirección: Plaza Principal 30 de Abril de Sipe Sipe N° 78

Tel./Fax: (04) 4381932

*Ama Sua*

*Ama Quilla*

*Ama Quella*





FUN. 30.04.1900

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

SEGUNDA SECCION DE LA PROVINCIA QUILLACOLLO

*"Sipe Sipe Construyendo Nuestro Futuro"*



1. Cumplimiento de plazo del Contrato.
2. Acuerdo de las partes.
3. Otras causales que se estipulen en el Contrato.

**ARTÍCULO 50. (CONCLUSIÓN EXTRAORDINARIA).** I. Sin perjuicio de las demás previstas en cada contrato, serán causas de Resolución de Contratos Administrativos de Alianza Público Privada por conclusión extraordinaria, las siguientes:

1. Incumplimiento del Inversionista, según lo establecido en el Contrato.
2. Resolución por parte del Gobierno Autónomo Municipal por razones de interés público.
3. Destrucción total de la infraestructura pública.
4. La cancelación, abandono o retraso injustificado en la ejecución de la obra, en los supuestos previstos en el propio contrato.
5. La no prestación de los servicios contratados, su prestación en términos distintos a los pactados, o la suspensión de éstos sin causa justificada; y
6. En caso de que el proyecto requiera autorizaciones para la prestación de los servicios, la revocación de éstas.

II. Cuando el Contrato termine por causa imputable al Inversionista, el Contrato debe establecer que no procede indemnización a favor del Inversionista, por concepto de daños y perjuicios.

III. En todo caso, los incumplimientos se sujetarán a lo dispuesto por las partes en el contrato y cualquier controversia al respecto será resuelta por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos, o en su caso, mediante el procedimiento arbitral correspondiente.

**ARTÍCULO 51. (EJECUCIÓN DE GARANTÍAS).** La Máxima Autoridad Ejecutiva instruirá, en cada caso y cuando así corresponda, la ejecución de las garantías presentadas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe.

**ARTÍCULO 52. (DOMINIO MUNICIPAL).** I. A la terminación del contrato Administrativo de Constitución de Alianza Público Privada, los inmuebles, bienes y derechos de carácter público, incorporado a la infraestructura o indispensable para la prestación del servicio, pasarán al control y administración del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe.

II. De ninguna manera los bienes materiales e inmateriales, inmuebles, muebles, obras e infraestructura ejecutados en el marco de una Alianza Público Privada, a su culminación ordinaria o extraordinariamente, pasaran a dominio privado, constituyéndose bajo propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, sin necesidad de ningún tipo de compensación al Actor Privado por la inversión realizada.

**ARTÍCULO 53. (RESPONSABLE DE RECEPCIÓN DE BIENES A DOMINIO MUNICIPAL).** I. La Unidad Organizacional con las atribuciones y competencias relacionadas a la naturaleza del proyecto, son responsable, de la recepción de bienes a dominio municipal.

II. La Máxima Autoridad de la Unidad Solicitante o la Secretaria Municipal Administrativa o Técnica, designará la Comisión de Recepción, de acuerdo a la Naturaleza del Proyecto.

III. La Comisión de Recepción de Bienes a Dominio Municipal, tiene como principales funciones:

1. Suscribir el Acta de Recepción de bienes muebles e inmuebles a la conclusión del Contrato Administrativo de Alianza Público Privada, informando si la obra se ha concluido dentro los plazos contractuales.
2. Verificar el estado del Proyecto ejecutado bajo la modalidad de Alianza Público Privada.
3. Realizar inspecciones y/o observaciones técnicas consideradas menores y subsanables de manera previa a la restitución del dominio municipal.
4. Verificar que las garantías (según corresponda), se encuentra vigente a la fecha fijada para la restitución a dominio municipal.

**ARTÍCULO 54 (CLÁUSULA LEGAL).** – Si bien los mecanismos y procedimientos inherentes a la sustanciación de procesos judiciales, indistintamente de su naturaleza, serán promovidos y diligenciados conforme a normativa conexas, relacionada, de forma referencial y nunca limitante, a la Ley 708 de Conciliación y Arbitraje, se deja establecida la primacía y prevalencia en sustanciación de los Métodos Alternativos de Resolución de



Dirección: Plaza Principal 30 de Abril de Sipe Sipe N° 78

Tel./Fax: (04) 4381932

*Ama Sua*

*Ama Quilla*

*Ama Quella*





FUN. 30.04.1900

# GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

SEGUNDA SECCION DE LA PROVINCIA QUILLACOLLO

*"Sipe Sipe Construyendo Nuestro Futuro"*



Controversias (MARC's), frente a cualquier procedimiento judicial convencional, teniéndose por válida la sede y la reglamentación interna del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Industria, Servicios y Comercio (CCA-ICAM) de la ciudad de Cochabamba.



Dirección: Plaza Principal 30 de Abril de Sipe Sipe N° 78

Tel./Fax: (04) 4381932

*Ama Sua*

*Ama Lulla*

*Ama Quella*

